



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO RAD. 2022-0022400

De conformidad con el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver el recurso interpuesto por el mandatario actor, no obstante, en vista a la solicitud radicada por el mismo abogado¹, en la que solicita el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del CGP, por lo que se infiere que se desiste el memorial presentado el 24 de octubre, concerniente al recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que negó el mandamiento; en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

Por otro lado, el poder allegado por la Constructora Colpatria, no será tenido en cuenta dadas las circunstancias del asunto. Atendiendo la solicitud del abogado actor, por ser procedente, se autoriza el retiro de la demanda, en los términos dispuestos en el artículo 92 del C.G.P., por Secretaría déjese las constancias de rigor en el sistema y procédase con la elaboración del respectivo oficio compensatorio.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>02</u> hoy 28 de marzo de 2023.</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>

¹ Archivo 09.